

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL

OBJ: Renovación certificado de reconocimiento
de Centro de Mantenimiento Aeronáutico
Extranjero de la empresa **TAM LINHAS
AÉREAS S/A**, Sao Paulo (CMAE N° E-
545) y Bases Auxiliares.

EXENTA N° 08/5/338 /

SANTIAGO, 29 AGO 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) El Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Resolución N° 3393 de fecha 03 Julio 2015, Delegación de Atribuciones.
- b) La Reglamentación Aeronáutica DAR145/DAN145, para el otorgamiento de Certificados de Reconocimiento a Centros de Mantenimiento Aeronáuticos Extranjeros y la correspondiente lista de capacidad.

CONSIDERANDO

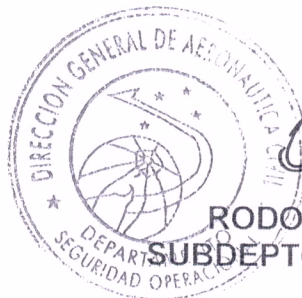
- a) La solicitud de la empresa **TAM LINHAS AÉREAS S/A**, para obtener renovación de certificados de reconocimiento de los Centros de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° E-545 Sao Paulo, y Bases Auxiliares, que le permitan efectuar actividades de mantenimiento limitado en aeronaves con matrícula chilena bajo la clases 2 y 4, motores clase 3, accesorios clase 1 y servicios especializados.
- b) La aceptación por parte del SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO, del Maintenance Organization Manual (MOM) del CMAE N°545, el cual ha sido previamente aprobado por la Autoridad Aeronáutica de Brasil.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a:
 - La lista de capacidad presentada por la empresa para su funcionamiento, aprobada por la autoridad aeronáutica de Brasil en sus especificaciones de operación.
 - Las instalaciones que utilizará el Centro de Mantenimiento Aeronáutico ubicadas en:
 - N° E-545: Rua General Pantaleao Teles N°210, Jardim Aeroporto Sao Paulo, Sao Paulo.
 - N° E-545-1: Aeroporto Internacional Joscélino Kubitschek Lote 29/30, Brasília.
 - N° E-545-2: Aeroporto Internacional Franco Mountouro, Av. Joao Jamil Zarif, S/N°, Guarulhos.
 - N° E-545-3: Av. Vinte de Janeiro, S/N°, Aeroporto Internacional do Río de Janeiro, Galeao.
 - N° E-545-4: Aeroporto Internacional Hercílio Luz, Av. Dep. Diomício Freitas, N°3393, Florianópolis.
 - N° E-545-5: Aeroporto Internacional Foz do Iguaçu, Av.das Cataratas, S/N°, Foz do Iguaçu.
 - N° E-545-6: Av. Dos Estados, S/N°Portao 4, Bairro Navegantes, Porto Alegre.
 - N° E-545-7: Aeroporto Internacional Alfonso Pena, Av.Rocha Pombo, S/N° Sao José dos Pinhais.
 - Las herramientas, materiales y equipos requeridos para el cumplimiento de los trabajos aprobados en las listas de capacidad presentadas.

- Las competencias del personal técnico y administrativo, y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
 - Los datos de mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento para aeronaves con matrícula chilena clases 2 y 4, motores clase 3, accesorios clase 1 y servicios especializados indicados en cada una de sus listas de capacidades.
 - Los procedimientos de calidad aplicados por la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento.
- d) Que, el Centro de Mantenimiento **TAM LINHAS AÉREAS S/A**, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del certificado de reconocimiento del Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero.

RESUELVO

- 1) **APRUÉBASE** la renovación del certificado de reconocimiento para el Centro de Mantenimiento de **TAM LINHAS AÉREAS S/A**, CMAE N° E-545 y Bases Auxiliares, con domicilio en las ciudades de Sao Paulo, Brasília, Guarulhos, Rio de Janeiro, Florianópolis, Foz de Iguazú, Porto Alegre y Curitiba respectivamente para efectuar actividades de mantenimiento limitado, en aeronaves con matrícula chilena, bajo las clases 2 y 4, motores clase 3, accesorios clase 1 y servicios especializados.
- 2) **EMÍTASE**, certificado de reconocimiento con sus correspondientes listas de capacidad.
- 3) Esta autorización se concede por veinticuatro (24) meses a contar de la fecha de la presente resolución, y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 145.103 de la DAN 145, emitido por Resolución exenta N° 0670 de fecha 14 Junio 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) La presente Resolución deja sin efecto la anterior N°08/5/250, de fecha 29 Agosto 2014.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público, de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile.

Anótese y Comuníquese



RODOLFO UGARTE UGARTE
SUBDEPTO. TRANSPORTE PÚBLICO
ENCARGADO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- **TAM LINHAS AÉREAS S/A**, (CMAE N°E-545)
- 2.- DSO Registratura (Informativo)
- 3.- DSO SDTP Carpeta (Archivo)
- 4.- DSO SDTP Carpetas CMAE N°E-545 ✓
- 5.- DSO Planificación y Control – Oficina Transparencia
RUU/rpm/pos/SDTP